



Sabanalarga – Atlántico, 19 de abril de 2024

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A

EJECUTADO: AMERICA RADA QUIROZ

RADICACION: 08-638-40-89-001-2020-00288-00

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, a la cual se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.- JULIO DIAZ MORELO.- El Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.**

Sabanalarga – Atlántico, 19 de abril de 2024

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el Dr Juan Gutiérrez Tovio en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Ahora bien, revisada en forma detallada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en ella no se liquidan los intereses corrientes y moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que al final de la liquidación presentada se tienen valores que distan mucho a los proyectados por este despacho judicial.

Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos con la advertencia a las partes procesales que esta liquidación se encuentra efectuada, hasta el día 29 de Febrero del cursante año por encontrarse causados hasta la fecha los interese moratorios y así evitar solicitudes de actualizaciones de crédito.

		INTER. ANUAL		INTER. MENSUAL		VALOR INTERESES		VALOR INTERESES	
		CTE	MORA	CTE	MORA	CORRIENTES		MORATORIO	
AÑO	MES	%	50%+	%	%	CAPITAL	CTES	CAPITAL	M/TORIOS
2019	SEPTIEMBRE	19,32	28,9800	1,6100	2,4150	8.388.860,00	135.060,65	0,00	0,00
2019	OCTUBRE	19,10	28,6500	1,5917	2,3875	8.388.860,00	133.522,69	0,00	0,00
2019	NOVIEMBRE	19,03	28,5500	1,5858	2,3792	8.388.860,00	133.033,34	0,00	0,00
2019	DICIEMBRE	18,91	28,3700	1,5758	2,3642	8.388.860,00	132.194,45	0,00	0,00
2020	ENERO	18,77	28,1600	1,5642	2,3467	8.388.860,00	131.215,75	0,00	0,00
2020	FEBRERO	19,06	28,5900	1,5883	2,3825	8.388.860,00	133.243,06	0,00	0,00
2020	MARZO	18,95	28,4300	1,5792	2,3692	8.388.860,00	132.474,08	0,00	0,00
2020	ABRIL	18,69	28,0400	1,5575	2,3367	8.388.860,00	130.656,49	0,00	0,00
2020	MAYO	18,19	27,2900	1,5158	2,2742	8.388.860,00	127.161,14	0,00	0,00
2020	JUNIO	18,12	27,1800	1,5100	2,2650	8.388.860,00	126.671,79	0,00	0,00
2020	JULIO	18,12	27,1800	1,5100	2,2650	8.388.860,00	126.671,79	0,00	0,00
2020	AGOSTO	18,29	27,4400	1,5242	2,2867	8.388.860,00	127.860,21	0,00	0,00
2020	SEPTIEMBRE	18,35	27,5300	1,5292	2,2942	8.388.860,00	21.379,94	0,00	0,00
2020	OCTUBRE	18,09	27,1400	1,5075	2,2617		0,00	8.388.860,00	105.404,47
2020	NOVIEMBRE	17,84	26,7600	1,4867	2,2300		0,00	8.388.860,00	187.071,58
2020	DICIEMBRE	17,46	26,1900	1,4550	2,1825		0,00	8.388.860,00	183.086,87
2021	ENERO	17,32	25,9800	1,4433	2,1650		0,00	8.388.860,00	181.618,82
2021	FEBRERO	17,54	26,3100	1,4617	2,1925		0,00	8.388.860,00	183.925,76
2021	MARZO	17,41	26,1200	1,4508	2,1767		0,00	8.388.860,00	182.597,52
2021	ABRIL	17,31	25,9700	1,4425	2,1642		0,00	8.388.860,00	181.548,91





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga - Atlántico  
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Segundo.** - Para conocimiento de las, partes procesales esta liquidación se encuentra practicada, hasta el día 29 de Febrero del cursante año por encontrarse causados hasta la fecha los intereses moratorios y así evitar solicitudes de actualizaciones de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA-JUEZ  
ESTADO No 35 de 2024

Firmado Por:  
Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971564ad5821f103b453083d7606ab62d4d7782c75e650b69bff3bb773d30c81**

Documento generado en 19/04/2024 07:47:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>